

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2020 0363.
Demandante: Carlos Fernando Meza y otro
Demandado: Ángel Humberto Rozo Gutiérrez y otro.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por Ángel Humberto Rozo Gutiérrez a la sociedad Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a Seguros del Estado S.A., por el término de veinte (20) días, conforme las directrices de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. Requírase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez